

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de junio de 2023

Proceso: **11001-31-10-031-2022-00699-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m del 23 de junio de 2023, se inicia la grabación a la 1:40 p.m.

Fin audiencia: 1:50 p.m., del 23 de junio de 2023.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante RUTH MAYERLY ROJAS LIZARAZO, su apoderado ERWIN NICOLAS GUERRERO PARRA, el demandado FREDY ALEXANDER RIVERA FLORIAN su apoderado JAIME BALLESTEROS BELTRAN

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - CONCILIACION

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes, el que se contrae a los siguientes términos: El señor FREDY ALEXANDER RIVERA FLORIAN suministrará como cuota alimentaria mensual a favor de su hija ANTONELLA RIVERA ROJAS, la suma de \$ 2'070.000 pesos, que incluye cuidado, señora del servicio, alimentación, pañales, transporte, vivienda, servicios públicos curso de natación, juguetes, productos de aseo, y pensión, monto que deberá ser consignado única y exclusivamente en la cuenta de ahorros número 0550488420643402 del Banco Davivienda cuya titular es la demandante RUTH MAYERLY ROJAS LIZARAZO, dentro de los últimos cinco días de cada mes (25 al 30 de cada mes), cuota que empieza a regir a partir del mes de julio del año en curso.

Así mismo, el señor FREDY ALEXANDER RIVERA FLORIAN asumirá el 50% de los gastos de educación (matrícula, útiles, comedor, uniformes, entre otros), dineros que aportará a mas tardar en el mes de agosto de cada año, teniendo en cuenta el el auxilio educativo que les da la empresa donde laboran las partes, valores que cancelará previa presentación de los recibos correspondientes por parte de la demandante; además asumirá el 50% de los gastos de salud que no cubra la EPS o la medicina prepagada.

Respecto de los gastos en que se incurra por concepto de bautismo y cumpleaños de la niña ANTONELLA RIVERA ROJAS, el padre asumirá el 60% y por concepto de los enceres de la habitación de la menor, que ya compró la demandante, asumirá el

55%, los cuales le cancelara en el mes de julio del año en curso, en la misma cuenta ya referida.

Respecto del vestuario el padre asumirá 5 mudas de ropa al año por valor de \$300.000, cada una, las que entregará en los meses de julio (3) y diciembre (2) o en si defecto le consignará tal valor en la misma cuenta de la demandante. En el evento del señor compra las mudas de ropa le entregará los respectivos soportes a la demandante. (factura electrónica)

Téngase en cuenta que las cuotas tanto alimentaria como de ropa, tendrán un incremento conforme lo disponga el gobierno nacional para el IP.C., a partir de los meses de enero de cada año.

Este Acuerdo presta mérito ejecutivo

Segundo: Sin costas ante el acuerdo alcanzado por las partes

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo la 1:50 p.m., del día 23 de junio de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabaa9e15004d12cfaeb92f4ffd05f24cbd2ca87a312cb416235688a4c8b05fe**

Documento generado en 23/06/2023 03:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>